

**ORDENA DESTINACIONES EN
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.**

RESOLUCIÓN N° : 62./2018

San Miguel, 9 de Julio de 2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria.
2. Que el artículo 4 de Estatuto de Atención Primaria de Salud señala "En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales"
3. La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de aplicación supletoria a la Ley N° 19.378.
4. Que Artículo 70. De la ley 18883 señala - Los funcionarios sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente. Las destinaciones deberán ser ordenadas por el alcalde de la respectiva municipalidad.
5. La destinación implica prestar servicios en funciones de la misma jerarquía en cualquier localidad de la comuna o agrupación de comunas en su caso.
6. Que la Corporación Municipal de San Miguel, es la Entidad Administradora de Salud Primaria de la Comuna
7. Que Ley N° 18.883, faculta a la Corporación Municipal de San Miguel en su calidad de Entienda Adiestradora para realizar destinaciones al personal según las necesidades de la Corporación, debiéndose evaluar la oportunidad y conveniencia de decretar esa medida.
8. Que, de conformidad al ordenamiento jurídico, se entenderá por dotación de atención primaria de salud municipal, el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento.
9. Que los traslados o destinaciones son de estricta facultad de la Corporación Municipal de San Miguel;
10. Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León, por la medio de la cual el suscrito es designado Secretario General.
11. Y, teniendo presente, las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia.

RESUELVO:

1. Destinar a partir del 12 de Julio 2018, a doña PAOLA NATALIA LOPEZ CONTRERAS, C.I 15.939-570-7 desde el CESFAM RECREO al CESFAM BARROS LUCO, para cumplir labores de PSICOLOGA, acorde a su categoría.
2. Destinar a partir del 12 de Julio 2018, a don CRISTIAN ECHEVERRIA GONZALEZ, C.I 15.976.287-4, desde el CESFAM BARROS LUCO al CESFAM RECREO, para cumplir labores de PSICOLOGA, acorde a su categoría.
3. Notifique se a los Directores de los Centros de Salud de Atención Primaria de Salud, CESFAM Barros Luco y CESFAM Recreo.
4. Notifíquese a Director de Admiración y finanzas de la Corporación para que instruya al Departamento de Personal la redacción del respectivo anexo de contrato.
5. Notifíquese a doña Paola Natalia López Contreras y don Cristian Echeverría González



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PGP/

Distribución:

PAOLA NATALIA LOPEZ CONTRERAS.
CRISTIAN ECHEVERRIA GONZALEZ
Direccione de CESFAM Barros Luco y CESFAM Recreo.
Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
Archivo Secretaria General C.M.S.M.